



# VNiVERSiDAD D SALAMANCA

PROGRAMA DE DOCTORADO

«ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y JUSTICIA EN EL ESTADO SOCIAL»

ÁREA DE DERECHO PROCESAL

TESIS DOCTORAL

LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES  
POR FALLA TÉCNICA DE LOS JUECES EN ECUADOR  
EN EL JUICIO DE ADMISIBILIDAD DE PRUEBA

Director:

DR. D. LORENZO MATEO BUJOSA VADELL

Codirectora:

DRA. Dña. MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ BARRIOS

MARCIA FLORES BENALCÁZAR

Salamanca, 2024

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>ABREVIATURAS</b> .....	<b>8</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>CAPÍTULO I</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>El derecho a la prueba en la legislación ecuatoriana</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
1.1. Derecho a la prueba. Concepto .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.1.1. Necesidad de la prueba .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.1.2. Objeto de la prueba .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.2. Breve reseña histórica de la evolución del ordenamiento jurídico ecuatoriano. <b>¡Error!</b>	<b>¡Error!</b>
<b>Marcador no definido.</b>	
1.2.1. El derecho de prueba en las leyes procesales.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.3. El debido proceso y el derecho de prueba en la CRE de 2008; <b>¡Error!</b>	<b>¡Error! Marcador no</b>
<b>definido.</b>	
1.3.1. Derechos y garantías procesales en el COGEP.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.3.1.1. Derecho a la tutela judicial efectiva .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.3.1.2. Derecho al debido proceso .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
1.3.1.3. Derecho a la seguridad jurídica.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	¡Error! Marcador no definido. <b>4</b>
<b>El tratamiento de la prueba en el COGEP</b> .....	¡Error! Marcador no definido. <b>4</b>
2.1. Ámbito de aplicación del COGEP .....	<b>¡Error! Marcador no definido. 4</b>
2.2. Principios rectores en el COGEP.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.1. Principio de oralidad .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.2. Principio de intermediación .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.3. Principio de celeridad.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.4. Principio de concentración.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.5. Principio dispositivo .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.6. Principio de buena fe y lealtad procesal.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.7. Principio de intimidad.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.8. Principio de transparencia y publicidad .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.3. Finalidad de la prueba: Teorías en el COGEP .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

2.3.1.	La prueba y la verdad.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3.2.	Los límites a la verdad .....	¡Error! Marcador no definido.
2.4.	La regulación de la actividad probatoria.....	¡Error! Marcador no definido.
2.4.1.	Reglas prohibitorias, de exclusión y de excepción ....	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2.	Hechos excluidos de prueba.....	¡Error! Marcador no definido.

**CAPÍTULO III.....** ¡Error! Marcador no definido.2

**La admisibilidad de los medios de Prueba .....** ¡Error! Marcador no definido.2

3.1.	El procedimiento probatorio en el COGEP.....	¡Error! Marcador no definido.2
3.1.1.	Anuncio, oferta o postulación de la prueba.....	¡Error! Marcador no definido.3
3.1.2.	Actividad probatoria de las partes.....	¡Error! Marcador no definido.5
3.1.3.	Legitimación para anunciar la prueba.....	¡Error! Marcador no definido.3
3.1.4.	Requisitos formales sobre los hechos y los medios probatorios	¡Error! Marcador no definido.2
3.2.	Momento procesal para la admisibilidad .....	¡Error! Marcador no definido.1
3.3.	Juicio de admisibilidad.....	¡Error! Marcador no definido.7
3.3.1	¿Qué tipo de juicio es?.....	¡Error! Marcador no definido.4
3.4.	Criterios de admisibilidad de los medios de prueba	¡Error! Marcador no definido.7
3.4.1.	Estándares para la decisión de admisibilidad.....	¡Error! Marcador no definido.1
3.4.1.1.	Estándar de la probabilidad prevalente .....	¡Error! Marcador no definido.2
3.4.1.2.	Estándar de la duda razonable.....	¡Error! Marcador no definido.4
3.5.	Recursos en el COGEP sobre la decisión de admisión o inadmisión de la prueba	¡Error! Marcador no definido.3
3.6.	Análisis de los criterios jurisprudenciales de primera instancia sobre la admisibilidad	¡Error! Marcador no definido.8
3.7.	Criterios de la CNJ y de la CC sobre la admisión de los medios de prueba .....	¡Error! Marcador no definido.7

**Conclusiones y propuesta de regulación sobre la admisibilidad .....** 44

**BIBLIOGRAFÍA.....** 111

## CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE REGULACIÓN SOBRE LA ADMISIBILIDAD

- I.** De la investigación, estudio y desarrollo de este trabajo se puede evidenciar que existe un grave problema en el Derecho Procesal ecuatoriano, relacionado al juicio de admisión de la prueba en el proceso, pues nos encontramos con criterios judiciales arbitrarios, antojadizos, y muchas veces irracionales.

Esta problemática tiene su origen desde la formación académica que reciben los estudiantes en las Facultades de Derecho, pues las Universidades del país no han tenido la prolijidad de profundizar el estudio en el tema de la prueba, por lo que el conocimiento académico al respecto es incipiente por no decir nulo. Esto se acentúa con el cambio de paradigma del sistema procesal escrito con el que se venían sustanciando los procesos en materia no penal por más de un siglo, al sistema oral por audiencias, en el cual los jueces tienen la obligación de pronunciarse sobre la admisión o inadmisión de la prueba en el momento mismo de su oferta, esto es en audiencia, lo que constituye un gran reto; y es esta responsabilidad la que es evadida por los jueces y juezas, cuando en lugar de viabilizar el mecanismo idóneo para tutelar los derechos de las partes procesales lo rehúsan, conforme lo hemos visto plasmado en la cantidad de autos de archivo de demanda justificados porque aparentemente éstas no cumplirían con los requisitos formales que exige el Art. 142 del COGEP.

- II.** Como hemos dicho, la investigación de este trabajo, nos ha permitido visualizar la forma de valorar el juicio de los hechos, sin entrar a analizar realmente cuál es el objeto, o el fin de los medios de prueba, rayando en muchas ocasiones en la arbitrariedad judicial, esto se ha probado cuando en el desarrollo histórico de los principios procesales vemos que la legislación respecto a la prueba se ha pronunciado en el sentido de que es el juez, bajo sus propias convicciones o su íntima convicción, quien puede dar el valor que considere pertinente a la prueba, lo cual aun habiendo cambiado del sistema procesal escrito al actual sistema oral por audiencias, no ha sufrido ningún avance o cambio. Es una constante ver como la nueva legislación procesal en materia no penal mantiene en el fondo la manera antigua de valorar la prueba, de conformidad a las reglas de la “sana crítica”, sobre la cual nos hemos referido en este trabajo, sin poder establecer con determinación en qué consiste ésta; solamente nos queda claro

- que el juez no puede utilizar el conocimiento propio del hecho para pronunciarse respecto al caso puesto a su consideración.
- III.** La situación judicial se agrava cuando la Escuela Judicial, órgano del Consejo de la Judicatura, que tiene como finalidad la formación y capacitación de los jueces y operadores de justicia, no cuenta con profesionales expertos en materia probatoria que cumplan con este cometido tan sensible para la administración de justicia; por lo que se soslaya y se da por entendido que los jueces conocen el Derecho; sin embargo, hemos visto a lo largo de este trabajo de investigación la forma de decidir de los jueces en muchos casos respecto a la admisión de la prueba, sin un verdadero análisis jurídico y fundamentación, lo que evidentemente perjudica de manera directa la sustanciación del proceso y por ende el derecho a la motivación en la resolución.
- IV.** Muchas veces, los jueces y juezas, no realizan un ejercicio de valoración *prima face* de los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia al momento de admitir o inadmitir un medio probatorio en audiencia, lo que nos conduce inevitablemente a resoluciones carentes de motivación y como consecuencia de aquello se produce violación de derechos constitucionales como la tutela judicial efectiva, el debido proceso en la garantía de la legítima defensa, específicamente en el derecho de prueba, así como también el derecho a la seguridad jurídica; esto nos obliga a buscar mecanismos de solución a una problemática diaria y permanente; por lo que realizamos algunos planteamientos de regulación que podrían ser implementados respecto a la admisibilidad de la prueba en el proceso, como lo veremos a continuación.
- V.** De otra parte, es necesario considerar que la legislación procesal ecuatoriana, tiene su fundamento en la Constitución de la República, al determinar en el Art. 169, que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia; sin embargo, en el Código Orgánico General de Procesos encontramos disposiciones legales como aquella que está prevista en el Art. 158, en el que se prescribe que la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos, con lo cual nos encontramos frente a una disyuntiva, pues por un lado nos nace la inquietud de saber si efectivamente se alcanza la justicia cuando los hechos controvertidos dependen del convencimiento del juez; o a su vez, el juez busca la verdad a través de la prueba como se prevé en uno de los principios de la administración

de justicia como aquel determinado en el Art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el que se habla de una verdad procesal; ya que como hemos visto en esta investigación, si el juez resuelve en función de su propio y personal convencimiento sobre hechos que no le constan, entonces estamos frente a un ejercicio de hacer justicia sin alcanzar la verdad real, entendemos entonces que se hace justicia por aproximaciones de dicha verdad, esto es, sin entrar en un análisis profundo del caso.

- VI.** ¿Qué es lo que consideramos nosotros? Que, dentro del proceso el juez debe buscar la verdad y solo cuando alcance el convencimiento a través de las pruebas que demuestren esa verdad, entonces podría resolver el conflicto, y otorgar a los litigantes la justicia según les corresponda, es decir en palabras de Taruffo, estaríamos frente una decisión justa porque la misma está fundada en la determinación verdadera de los hechos. Lamentablemente no estamos en este escenario por lo que la tarea como abogada es seguir promulgando el estudio y la profundización en el tema de “la prueba”.
- VII.** Ahora bien, habiendo obtenido un diagnóstico del problema consideramos que es posible establecer objetivos para mejorar el proceso oral por audiencias, diseñando una plataforma digital que permita acceder al sistema de justicia sin mayor esfuerzo, y sea el mecanismo digital el que emita un auto de admisión de demanda y señale fecha para la audiencia; pues, al ser un mecanismo tecnológico e informático determinará los plazos y tiempos que tiene cada juzgador para llevar a cabo la audiencia; es decir, se lograría un primer objetivo que tiene que ver con el derecho a la tutela judicial efectiva, cual es el acceso al órgano judicial dentro de un plazo ágil y razonable que estaría vinculado al Sistema de Gestión Integral para una justicia efectiva, tarea práctica que se refiere a los métodos de trabajo que deben ser utilizados por los magistrados o jueces, funcionarios, empleados, auxiliares judiciales y abogados buscando conseguir que el trabajo judicial sea: oportuno, eficaz y efectivo, en busca de la calidad en los procesos y sentencias; y, cuyos resultados puedan ser medidos.
- VIII.** En este contexto la administración de justicia en Ecuador debe buscar la eficiencia, eficacia, oportunidad, flexibilidad, calidez, agilidad y que esto se plasme en resultados palpables, es así que consideramos que, para una eficaz administración de justicia en lo que tiene relación con la admisibilidad de las demandas, las mismas que entre sus requisitos formales está el anuncio de prueba, éstas deben ser admitidas; y, el juicio de

admisibilidad de la prueba para incorporarla al juicio debe hacérselo en audiencia, previo juicio de valor, respetando y motivando la pertinencia, utilidad y conducencia de las mismas, para lo cual se debe recomendar la adopción de estándares de prueba que permitan visualizar las razones del por qué si se admite, o, por qué no se admite un medio probatorio, con lo cual no deja duda a la parte procesal sobre la actuación imparcial del juez.

- IX.** Por otra parte, la administración de justicia debe impulsar iniciativas que aprovechen el conocimiento y el desarrollo de las herramientas que las ciencias y la técnica han desarrollado vertiginosamente en el siglo XXI, las cuales deben ser utilizadas sin temor y así se permita un mejor desempeño, entre las cuales se encuentran las siguientes:
- El Sistema de Gestión Integral (Procesal), para una Justicia Efectiva, que utilice la administración de los recursos humanos y la calidad de los servicios al ciudadano para hacer una gestión de excelencia y uso de la información oportuna para la toma de decisiones, entre las que tenemos: la información judicial; estadística judicial; e, indicadores de desempeño;
  - Uso de las TIC (Tecnología de Información y Comunicaciones) en la Administración de Justicia, como: (i) el expediente electrónico; (II) la videoconferencia para Audiencias Judiciales, entre otros.
- X.** Como se puede apreciar, el uso de las TIC podría resultar una buena solución para los problemas judiciales que tienen que ver con el derecho a la tutela judicial efectiva, pues depende mucho del juicio de valor de admisibilidad de la prueba que realicen los jueces, bajo los parámetros de pertinencia, conducencia y utilidad, y permitan su incorporación al proceso, a través de una herramienta que estaría alimentada con una base de datos, en la cual se inserten todos los requisitos de forma de la demanda, en los diferentes procedimientos contemplados en el COGEP (art. 142); de tal manera que sea el sistema informático (IA), el que emita el auto de admisión de la demanda; y una vez citado el demandado, y trabada la *litis* se resuelvan los temas controvertidos en audiencia; tanto en el caso de que se deba aclarar la demanda, resolver las excepciones; y, admisión de medios de prueba, de esta manera se cumpliría el principio de la oralidad y contradicción, ya que efectivamente todo se resolvería en audiencia y se evitaría tiempo y gastos innecesarios que actualmente se tienen que hacer, sin lograr el objetivo de

acceder al sistema de justicia; pues como ha quedado evidenciado, los jueces de primera instancia, en muchas ocasiones ordenan de manera arbitraria en auto de sustanciación que el actor aclare la demanda; y, una vez que se aclara la demanda ordenan el archivo de la misma por considerar que no reúne los requisitos de admisibilidad los medios de prueba anunciados, provocando frustración en el justiciable y creando un verdadero caos judicial que no se compadece con el derecho a la seguridad jurídica que contempla la Constitución de la República, pues cada juez tiene un criterio jurídico diferente para admitir o inadmitir una prueba que reúne las mismas características.

- XI.** El auto de admisión de la demanda sería emitido por el sistema informático (IA), y así también se daría inicio al expediente electrónico (virtual) al que se pretende llegar en la tramitación de los casos judiciales, pasando del soporte en papel al soporte digital con lo cual se contribuiría al medio ambiente sustentable.

En el expediente digital o electrónico constarían los documentos y resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal, los cuales quedarán registrados obligatoriamente en el sistema informático de la dependencia judicial respectiva, permitiendo a los funcionarios judiciales como a los usuarios y abogados litigantes acceder a ellos, logrando de esta manera hacer efectivo el principio de publicidad sin restricciones, más que aquellas que determina la ley.

- XII.** Esta recomendación que parecería utópica es totalmente alcanzable, pues hemos visto que el mundo cambia y avanza de manera vertiginosa en el campo de la tecnología y la comunicación, por lo que, lo único que se necesita es una decisión política, que bien puede nacer de la propia necesidad de la Función Judicial.

Es evidente que todo lo dicho, se lo puede alcanzar a través de la formación académica, los centros de estudios superiores son los llamados a incorporar en su pensum de estudios una cátedra específica de secuencia obligatoria de la “prueba” y su valoración tanto en la fase de admisibilidad para incorporar los medios de prueba al proceso, como para adoptar la decisión del fondo de la controversia, de tal manera que los nuevos profesionales en Derecho estén dotados de las herramientas necesarias para ejercer de manera correcta la abogacía, y no se diga los jueces, quienes van a administrar justicia,

en un país que ha ido formando su propia legislación, a partir de su nacimiento como Estado moderno.

**XIII.** Por el momento, los jueces que están en ejercicio de sus funciones deberían ser capacitados por parte de la Escuela Judicial en este tema trascendente, ya que la prueba es la base sobre la que se desarrolla el proceso y se alcanza la solución de los conflictos; y hemos visto que su actuación no se compadece con la realidad de los hechos; por lo que es necesario adoptar correctivos que permitan desarrollar de mejor manera la convivencia en paz de la sociedad ecuatoriana.

**XIV.** Otra medida alternativa que se puede visualizar como respuesta a esta desmedida resolución de inadmisiones y archivos de las demandas por indebida valoración de los medios de prueba anunciados que imposibilitan el acceso a la justicia de manera diáfana y rompen con el derecho de la seguridad jurídica, es a través de una resolución con fuerza de ley, emitida por parte de la CNJ, organismo que según el art. 180.6 del COFJ, que establece como función del Pleno de la CNJ, la de expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la ley, facultad que constituye una de sus labores fundamentales, y que está íntimamente vinculada con las garantías de los ciudadanos y ciudadanas en el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, como son el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica (arts. 75, 76 y 82) de la Constitución de la República. Además, esta facultad se encuentra relacionada con los principios constitucionales que rigen el ejercicio de los derechos, contemplados en el art. 11, num. 5 y 8 de la Constitución de 2008 que establece:

Art 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos y judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Las juezas y jueces están obligados a administrar justicia con estricta sujeción a las disposiciones legales pertinentes y conforme a los principios y garantías que rigen el accionar de la Función Judicial como son los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, a fin de garantizar a los ciudadanos el acceso a la justicia y el ejercicio eficaz y oportuno de sus derechos, según lo preceptuado en el art. 75 de la Constitución, por

lo tanto, están sujetos a aplicar la Resolución con fuerza de ley dictada por la Corte Nacional de Justicia; lo que impediría que, bajo algún pretexto inadmitan o archiven las demandas, y menos aún valoren indebidamente los medios de prueba en un momento procesal que no corresponde, sin que esto significa intromisión en la independencia interna de los jueces de instancia.

- XV.** Si no se toman medidas correctivas en el sistema de administración de justicia, veremos a corto plazo como el sistema procesal oral por audiencias fracasa y probablemente se busque retornar al sistema procesal escrito, ya que actualmente las Unidades Judiciales y los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario, así como las Cortes Provinciales, y la misma Corte Nacional de Justicia y Corte Constitucional, se encuentran colapsadas con una gran carga procesal que hace imposible el cumplimiento de plazos y términos para la realización de audiencias y para dictar sentencias, conforme se ha evidenciado en la investigación de este trabajo; con lo cual se ha roto el marco de las garantías constitucionales que fundamentalmente propenden el fortalecimiento de la igualdad de las partes y la legítima defensa, el debido proceso, la certeza de los hechos y la economía procesal.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABEL LLUCH, Xavier. *Aspectos prácticos de la prueba civil*. Barcelona: JB Bosch Editor, 2006.
- . *Derecho probatorio*. Madrid: Editorial JB Bosch Editores, 2012.
- . “Configuración de las reglas de la sana crítica en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil”. *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje*, 25, n.º 2 (2013): 135-166.
- . *La valoración de la prueba en el proceso civil*. Madrid: La Ley, 2014.
- . *Las reglas de la sana crítica*. Madrid. La Ley, 2015.
- AGUILERA, Edgar. “Jordi Ferrer y la tradición racionalista de la prueba jurídica: Una mirada crítica”. *Isonomía*, n.º 44 (2016): 163-189.
- AGUIRRE, Vanesa. *Tutela jurisdiccional del crédito en Ecuador*. Quito: Ediciones Legales / Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (UASB-E), 2012.
- ALCALÁ ZAMORA, Niceto, *Estudios diversos de derecho procesal*. Madrid: Editorial José Bosch, 1964.
- ALESSANDRI, Arturo, SOMARRIVA Manuel y VODANOVIC Antonio, *Curso de derecho civil*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1998.
- ALISTE SANTOS, Tomás. *La motivación de las resoluciones judiciales*. Madrid: Marcial Pons / Ediciones Jurídicas y Sociales, 2011.
- ALSINA, Hugo. *Tratado de derecho procesal civil*. Tomo II. Buenos Aires: Ediar, 1942.
- ALVARADO VELLOSO, Adolfo. *La prueba judicial: Reflexiones críticas sobre la confirmación procesal*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2006.
- ANAUATI, Victoria, Mauricio GARCÍA y JAITMAN Laura. *Justicia más eficiente. Evaluación del impacto de la transición hacia los procesos orales en Ecuador* (Nota técnica No. IDB-TN-1430). BID, 2018. <http://dx.doi.org/10.18235/0001337>.
- ANDRADE UBIDIA, Santiago. *La casación civil en el Ecuador*. Quito: UASB-E / Andrade & Asociados, 2005.
- ARAZI, Rolan. *Prueba ilícita y prueba científica*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 2008.
- ARELLANO, Jaime. “Presentación”. En *La gestión judicial de los nuevos tribunales civiles*, coordinado por Paula Ballesteros, 7-8. Santiago de Chile: CEJA-JSCA, 2018.
- ARMENTA DEU, Teresa. *Tutela de los derechos y solución de controversias en tiempos de cambio*. Madrid: Marcial Pons / Ediciones Jurídicas y Sociales, 2021.

- ATIENZA, Manuel. “Ni positivismo jurídico ni neoconstitucionalismo: Una defensa del constitucionalismo postpositivista”. *CAP-Jurídica* 2, n.º 3 (2017): 59-101. [https://doi.org/10.29166, Cap. 213-1945](https://doi.org/10.29166/Cap.213-1945).
- ÁVILA SANTAMARÍA, Ramiro. “Ecuador Estado constitucional de derechos y justicia”. En *La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis de la doctrina y el derecho comparado*, editado por Ramiro Ávila Santamaría, 19-38. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH), 2008.
- “Abogados y Universidades”. En *La transformación de la justicia*, editado por Santiago Andrade y Luis Fernando Ávila Lizán, 377-414. Quito: MJDH, 2009.
- AYALA MORA, Enrique. *Manual de Historia del Ecuador*, Tomo II. Quito: UASB-E / Corporación Editora Nacional.
- BALAGUER, María Luisa. *Lecciones de derecho constitucional*. Málaga: Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga, 2015.
- BAYÓN, Juan Carlos. “Epistemología, moral y prueba de los hechos: Hacia un enfoque no benthamiano”. *Revista Mario Alario D’Filippo* 2, n.º 4 (2010): 252.
- BAYTELMAN, Andrés, y DUCE Mauricio. *Litigación penal juicio oral y prueba*. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales, 2004.
- BENTHAM, Jeremy. *Rationale of Judicial Evidence*, editado por Stuart Mill, 1827.
- BERNALES ROJAS, Gerardo. *Acceso a la justicia y debido proceso*. Oporto: Jurua Editorial, 1969.
- BETANCOURT JARAMILLO, Carlos. *De la prueba judicial*, 3.ª ed. Medellín, CO: Señal Editoras S. A., 1998.
- BONNIER, Eduardo. *De las pruebas en derecho civil y penal*. Madrid: Edit. Reus Ediar, 1963.
- BORDALÍ, Andrés, y HUNTER Iván. “Juicios orales en Chile”. En *Juicios orales. La reforma judicial en Iberoamérica. Homenaje al maestro Cipriano Gómez Lara*, coordinado por Eduardo FERRER MAC-GREGOR y Alberto SAID RAMÍREZ, 157-190. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013.
- BUSTAMANTE FUENTES, Colón. *Nueva justicia constitucional, Tomo I*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador, 2011.

- CALAMANDREI, Piero. *Instituciones de derecho procesal civil*, tomo I. Buenos Aires: Librería El Foro, 1996.
- CANSADO, Antonio. *El derecho de acceso a la justicia en su amplia dimensión*. Santiago de Chile: Editorial Librotecnia, 2012.
- CAPPELLETTI, Mauro. *Procédure orale et procédure écrite = Procedimiento oral y escrito en el litigio civil*. Milano: Giuffrè, 1971.
- CARAMELO Gustavo, y PICASSO Sebastián. “Entrevista a Luis María Simón”. *Revista de Derecho Privado* II, n.º 7 (2013): 205-210.
- CARDOSO ISAZA, Jorge. *Pruebas judiciales: Parte general, declaración de parte, juramento, testimonio de terceros, documentos, prueba pericial, inspección judicial, prueba circunstancial*. 4.ª ed. Bogota: Librería del Profesional, 1986.
- CARNELUTTI, Francisco. *Instituciones del proceso civil*. Tomo I. Buenos Aires: EJEJA, 1959.
- . *La prueba civil*. Buenos Aires: Ediciones Arayú, 1955.
- . *La prueba civil*. Traducido por Niceto Alcalá. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1978.
- CARRARA, Francesco. *Programa de derecho criminal*. Tomo II. Bogotá: Temis, 1957.
- CARRANZA, Juan, y ROSENBERG, Michael. *Oralidad y litigación civil. Herramientas desde la experiencia de Canadá*. Santiago de Chile: CEJA-JSCA / Global Affairs Canadá, 2018.
- CASCANTE REDÍN, Lorena. “El reto de para el proceso civil moderno: De la escritura a la oralidad”. *Iuris Dictio* 4, n.º 7 (2003): 7-11. <https://doi.org/10.18272/iu.v4i7.592>.
- CASTAÑEDA, Pablo, “La prueba en el COGEP”. *Derecho Ecuador.com*. 2018. <https://www.derechoecuador.com/la-prueba--en-el-cogep>.
- CATTANEO, Mario. “Garantismo”. En *Lexxico della política*, editado por Lavoro Zaccaria, 260-269. Roma: s. l. e., 1987.
- CEVALLOS, Pedro Fermín. *Instituciones del derecho práctico ecuatoriano*. Quito: Imprenta de los huérfanos de Valencia, 1867.
- CHAYER, Héctor, y ELENA Sandra. “Innovación en la justicia civil”. En *Justicia Civil: Perspectivas para una reforma en América Latina*, coordinado por Andrea CABEZÓN, 283-300. Santiago de Chile: CEJA-JSCA, 2008.
- CHIOVENDA, Giuseppe. *Principios de derecho civil procesal*. Tomo II. Madrid: Reus, 1941.
- . *Instituciones del derecho procesal civil*. T. I. Buenos Aires: Editorial Ejeja, 1978.
- . *Instituciones del derecho procesal civil*. T. II. Ciudad de México: Ed. Cárdenas, 1989.

- CHUMI PASATO, Ana. “El deber judicial de admisión de medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa”. Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. 2017.
- CIOCCHINI, Pablo. “La persistencia del expediente judicial: El caso de la administración de justicia penal bonaerense”. *Revista Derecho y Ciencias Sociales* 8 (2013): 151-164. <https://livrepository.liverpool.ac.uk/id/eprint/2039759>.
- CIPRIANI, Franco. “L’avvocato e la verità”. En *Il proceso civile nello Stato democratico*, 130-224. Napoli: Saggi, 2006.
- COELHO, Fabián. “Etimología de derecho”. En *Diccionariodedudas.com*. Disponible en: <https://www.diccionariodedudas.com/etimologia-de-derecho/>. Consultado: 8 de octubre de 2022.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe Anual (CIDH). 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013.
- CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Pacto San José de Costa Rica. Gaceta oficial 9460. Preámbulo. 18 de julio de 1978.
- CORNEJO ALPACA, Alfonso, “La prueba en el derecho procesal penal moderno”. *Revista Ayacucho* (2014): 41-9.
- COUTURE, Eduardo. *Pruebas y su valoración*, 3.<sup>a</sup> ed. Bogotá: Editora Jurídica de Colombia, 2008.
- . *Fundamentos del derecho procesal civil*. 3.<sup>a</sup> ed. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1958.
- . *Estudios de derecho procesal civil*, tomo II. Buenos Aires, Ediar, 1989.
- . *Vocabulario jurídico. Con especial referencia al derecho procesal positivo vigente uruguayo*. 4.<sup>a</sup> ed. Buenos Aires: Depalma, 1991.
- . *Fundamentos de derecho procesal civil*. t. I. Buenos Aires: La Ley, 2010.
- . *Fundamentos de derecho procesal civil*. 5.<sup>a</sup> reimpresión. Buenos Aires: Editorial B de F, 2000.
- CUEVA CARRIÓN, Luis. *El debido proceso*. Quito: Ediciones Cueva Carrión, 1997.
- CULTURAL S. A. *Diccionario enciclopédico universal Aula* (3 volúmenes). Barcelona: Cultural S. A., 1997.
- DE LA PLAZA, Manuel. *La casación civil*. Madrid: Revista de Derecho, 1974.

- DE SANTO, Víctor de. *La prueba en general*. Buenos Aires: Editorial Universidad de Buenos Aires, 1992.
- DEVIS-ECHANDÍA, Hernando. *Teoría general de la prueba judicial*, 3.<sup>a</sup> ed. Buenos Aires: Víctor P. de Zavalía, 1976.
- . *Teoría general del proceso*. 2.<sup>a</sup> ed. Buenos Aires: Editorial Universidad, 1997.
- . *Teoría general de la prueba judicial*. 5.<sup>a</sup> ed., Vol. I y II. Buenos Aires: Víctor P. DE ZAVALÍA, 1981.
- . *Compendio de derecho procesal. T. II. Pruebas Judiciales*. 9.<sup>a</sup> ed. Bogotá: Editorial ABC, 1988.
- . *Teoría general de la prueba judicial*. T. I. 4.<sup>a</sup> ed. Medellín: Editorial Biblioteca Jurídica Dike, 1993.
- DEVIS-ECHANDÍA, Hernando, y ALVARADO VELLLOSO, Adolfo. *Compendio de la prueba judicial: Compendio de pruebas judiciales*. Bogotá: Rubinzal y Culzoni, 1984.
- DUCE, Mauricio, Felipe MARÍN y Christian RIEGO. “Reforma de los procesos civiles orales: Consideraciones desde el debido proceso y calidad de la información”. En *Justicia Civil: Perspectivas para una reforma en América Latina*, coordinado por Andrea Cabezón, 13-94. Quito: CEJA-JSCA, 2008.
- ECUADOR. Consejo de la Judicatura. Destrezas y Habilidades del Juez en Audiencia para la Aplicación del COGEP. 2015. <https://docplayer.es/30457574-Destrezas-y-habilidades-del-juez-en-audiencia-para-la-aplicacion-del-codigo-organico-general-de-procesos-cogep.html>.
- ESCOBAR, Miriam. “La valoración de la prueba, en la motivación de una sentencia en la legislación ecuatoriana”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador, 2010. <http://hdl.handle.net/10644/1135>.
- ESPINOSA, Simón. *Presidentes del Ecuador*. Quito: Editores Nacionales, 1998.
- FALCONÍ PUIG, Juan. “Oralidad en el proceso ecuatoriano”. *Revista Jurídica* (2010): 439-442.
- FANDIÑO, Marco. “Lineamientos para la transformación de los juzgados civiles en base a los nuevos paradigmas procesales”. En *La gestión judicial de los nuevos tribunales civiles*, coordinado por Paula Ballesteros, 11-51. Santiago de Chile: CEJA-JSCA, 2018.
- FANDIÑO, Marco, ESPINOSA, Lorena y SUCUNZA Matías. *Estudio comparado sobre las reformas procesales civiles en América Latina*. Santiago de Chile: CEJA-JSCA, 2020.

- FERNÁNDEZ GALIANO, Antonio. *Derecho natural. Introducción filosófica al derecho*. Madrid: Universitas, 1993.
- FERRAJOLI, Luigi. *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Valladolid: Trotta, 1995.
- FERRER, Jordi. “La prueba es libertad, pero no tanto: Una teoría de la prueba Cuasi-Benthamiana”. *Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo*, IX, n.º 18 (2017): 150-169.
- . *Prueba y verdad en el derecho*. Madrid: Marcial Pons, 2005.
- . *La valoración racional de la prueba*. Madrid: Marcial Pons, 2007.
- . *Prueba sin convicción “Estándares de prueba y debido proceso”*. Madrid: Marcial Pons, 2021.
- FIGUEIRA, Álvaro. *Manual práctico de la prueba según el Código General de Proceso*. Quito: CEP, 2017.
- FIGUEROA, Sofía. “La motivación jurídica en la admisibilidad probatoria a partir del Código Orgánico General de Procesos (COGEP)”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. 2020.
- GALARZA BASANTES, Pedro Pablo. “Práctica de la prueba documental a partir de la vigencia del Código Orgánico General de Procesos COGEP”. Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, 2018.
- GALVIS, Lauris, SILVA, Nicol y GONZÁLEZ, María José. “El código procesal civil modelo para Iberoamérica en la era de la digitalización: Una propuesta para la fase procesal introductoria”. *Revista Veritas*, 1 (2021): 87-101.
- GARRIDO, Saulo Israel. “Aplicabilidad de los principios de economía y celeridad procesal en el COGEP”. Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba 2016.
- GASCÓN ABELLÁN, Marina. “La prueba judicial: Valoración racional y motivación”, en *Jueces y derecho: Problemas contemporáneos*. Ciudad de México: Porrúa, 2004.
- GIMENO SENDRA, José Vicente. “Los presupuestos del objeto procesal”. En *Derecho procesal civil, parte general*, Vicente GIMENO SENDRA, Manuel DÍAZ MARTÍNEZ y Sonia CALAZA LÓPEZ, 131-178. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021.
- GÓMEZ LEO, Oswaldo. *Instituciones de derecho cambiario. Títulos de crédito*. Tomos I y II. Buenos Aires: Depalma, 1982.
- GONZALES, Gorki. “El derecho a la intimidad y la informática”. *THEMIS. Revista de Derecho*, n.º 26 (1993): 67-77.

- GONZÁLEZ LAGUIER, Daniel. *Quaestio facti. Ensayos obre la prueba, casualidad y acción*. Ciudad de México: Fontamara, 2013.
- GORDILLO GUZMÁN, David. *Manual teórico práctico de derecho constitucional*. Quito: Editorial Workhouse Procesal, 2015.
- GORPHE, François. *Apreciación judicial de las pruebas*. Bogotá: Editorial Temis, 1964.
- GÖSSEL, Karl Heinz. *La prueba ilícita en el proceso penal*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 2007.
- GOZAÍNÍ, Osvaldo. *Elementos de derecho procesal civil. Teoría general del derecho procesal*. Buenos Aires: La Ley, 2002.
- GUASP, Jaime. *Derecho procesal civil*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1962.
- GUERRERO OBANDO, José María. *Derecho procesal laboral*, 4.<sup>a</sup> ed. Bogotá: Ediciones Doctrina y Ley Ltda., 2001.
- HIDALGO CASTRO, Alex. “Aplicación del procedimiento oral en la Unidad Judicial Primera Especializada de Trabajo del cantón Quito de la provincia de Pichincha.” Tesis de pregrado. Universidad Central del Ecuador, Quito, 2016.
- ILLESCAS ORTEGA, Iveth. “Elementos constitucionales relacionados con la prueba en el proceso civil”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, 2016. <http://hdl.handle.net/10644/4776>.
- . *Elementos constitucionales relacionados con la prueba en el proceso civil*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2021.
- IVANEGA, Miriam Mabel. “El alcance del principio de verdad material en el procedimiento administrativo”. unam.mx. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx>.
- JADÁN, Diego. *Independencia judicial y poder político en Ecuador*. Quito: UASB-E, 2019.
- JALK, Gustavo. *Discurso Dr. Gustavo Jalk, Seminario Internacional de Derecho Procesal en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil*, Guayaquil, Ecuador. 4 de octubre de 2013.
- LANUSSE, Pedro. *Proceso judicial eficaz*. Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc, S. R. L., 2005.
- LARREA HOLGUÍN, Juan. “El espíritu jurídico de la República (1830-1895)”. En *Historia del Ecuador*, t. 6, 215-225. Quito: Salvat Editores Ecuatorianos, 1982.
- LEÓN, Daniela, Belén LEÓN y Armando DURÁN. “La prueba en el Código Orgánico General de Procesos. Ecuador”. *Revista Universidad y Sociedad* 11, n.º 1 (2019): 359-368. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>.

- LESSONA, Carlos. *Teoría general de la prueba en derecho civil: Prueba escrita*. Navarra: Reus, 1961.
- LORENZO, Leticia. *Manual de litigación civil*. Santiago de Chile: CEJA, 2017.
- MALDONADO CASTRO, Marco. “EL procedimiento oral en materia penal”, *Revista Ensayos Penales de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia*, n.º 6 (2013): 59-72.
- MARÍN, Felipe. “Introducción”. En *Manual de Litigación de Audiencias Orales en la Nueva Justicia Civil de Costa Rica*, editado por Marco Fandiño y Lorena Espinosa, 15-18. Santiago de Chile: CEJA-JSCA / Poder Judicial de la República de Costa Rica / Global Affairs Canadá, 2018.
- MARTÍNEZ ALTAMIRANO, Eduardo. “EL derecho a la intimidad en el tratamiento de datos laborales”. *Revista ABZ*, n.º 126 (2000): 1-17.
- MARTÍNEZ VILLAROYA, Javier. “Tres verdades de verdad: Prehistoria de una osada palabra. *Revista Opción*. <http://opcion.itam.mx/?p=2950>.
- MATHEUS, Carlos. “Sobre la función y objeto de la prueba”. *Derecho PUCP*, n.º 55 (2002): 323-338.
- MAZÓN, Jorge Luis. “Efectos del recurso de apelación”. *DerechoEcuador.com*. 20 de febrero de 2018. <https://derechoecuador.com/efectos-del-recurso-de-apelacion>.
- MEJÁN C., Luis Manuel. *El derecho a la intimidad y la informática*. Ciudad de México: Editorial Porrúa, 1996.
- MEJÍA, Álvaro. “Evolución histórica de la oralidad y la escritura en el proceso civil español y ecuatoriano”. *Ius Humani: Revista de Derecho*, 6 (2017): 73-94.
- MENESES, Claudio. “La reforma procesal civil en Chile. Observaciones críticas sobre la organización del primer nivel jurisdiccional”. En *La reforma procesal civil en Chile. Análisis crítico del Anteproyecto de Código Procesal Civil*, editado por Jaime Carrasco, 17-44. Santiago de Chile: Universidad de Los Andes-Facultad de Derecho, 2009.
- MIRANDA ESTRAMPES, Manuel. *El concepto de la prueba ilícita y su tratamiento en el proceso penal*. Ciudad de México: Ubijus, 2018.
- MONTERO AROCA, Juan. “La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil Española y la oralidad” [ponencia]. XVII Jornadas de Derecho Procesal, San José de Costa Rica. 18-20 de

septiembre de 2000.  
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/derecho53&div=20&id=&page=>.

- . “Prueba y verdad en el proceso civil”. V Congreso Panameño de Derecho Procesal, Panamá Instituto Panameño de Derecho Procesal, 2008.
- NARVÁEZ, Paúl Fabricio. “El principio dispositivo frente a la prueba de oficio en el proceso contencioso administrativo”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, 2020.
- NIEVA FENOL, Jordi. “Los problemas de la oralidad”. *Revista do Ministério Público do RS, Porto Alegre*, n.º 67 (2010): 238-257.
- . *La valoración de la prueba*. Madrid: Marcial Pons, 2010.
- OVALLE, José. *Garantías constitucionales del proceso*. Ciudad de México: Editorial Mexicana, 2006.
- OYARTE, Rafael. *Debido proceso*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2016.
- PALADINES, Jorge. “¿Fiscal General o General Fiscal?”. En *La transformación de la justicia*, editado por Santiago Andrade y Luis Ávila, 269-303. Quito: MJDH, 2009.
- PALOMO, Diego. “Apelación, doble instancia y proceso civil oral. A propósito de la reforma en trámite”. *Estudios Constitucionales* 8, n.º 2 (2010): 465-524.
- PARRA QUIJANO, Jairo. “Pruebas ilícitas”, *Ius et Veritas*, VIII, n.º 14 (1997): 37.
- . *Manual de derecho probatorio* (Bogotá: Librería Ediciones del Profesional Ltda., 2006.
- . “Principios generales de la prueba judicial”. En *Manual de derecho probatorio*, 5-128. 16.ª ed. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional, 2007.
- PAZ TINITANA, Gonzalo. “Principales acontecimientos jurídicos del período republicano (1830-2017)”. En *Memoria de la Administración de Justicia en el Ecuador 1563-2017*, editado por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 63-124. Quito: Corte Nacional de Justicia, 2017.
- PELÁEZ, Ramón Antonio. “Constitucionalismo del derecho a la prueba”. En *Fundamentos constitucionales del derecho procesal*, Casimiro Varela. Buenos Aires: Ad Hoc, 1999.
- PEREIRA CAMPOS, Santiago. “Algunas lecciones aprendidas en la aplicación del Código Procesal Modelo para Iberoamérica en Uruguay”. *Derecho & Sociedad*, 38 (2012): 297-315. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13128>.

- . “El sistema de justicia civil en Uruguay”. En *Estudios comparados sobre reformas al Sistema de Justicia Civil: Alemania, España y Uruguay*, dirigido por Marco Fandiño, 293-521. Santiago de Chile: CEJA-JSCA, 2017.
- . “El principio de inmediación en el Proceso por Audiencias: Mecanismos legales para garantizar su efectividad”. 2014
- PÉREZ-CRUZ, Agustín. *Constitución y poder judicial*. 2.<sup>a</sup> ed. Barcelona: Atelier, 2015.
- PICO I JUNOY, Joan. *El principio de la buena fe procesal*. Barcelona: J. M<sup>a</sup> Bosch Editor, 2003.
- PRIORI POSADA, Giovanni F. *La prueba en el proceso: II Conferencia Internacional & XXI Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal*. Barcelona: Atelier, 2018.
- QUINTERO, Beatriz, y Eugenio PRIETO. *Teoría general del proceso*. Bogotá: Temis, 2000.
- RAMÍREZ, Carlos. *Principales cuestiones acerca del Código Orgánico General de Procesos en preguntas y respuestas*. Quito: Corte Nacional de Justicia, 2015.
- . *Apuntes sobre la prueba en el COGEP*. Quito: Corte Nacional de Justicia de Ecuador, 2017.
- RICCI, Francesco. *Tratado de las pruebas*. Madrid: Edit. La España Moderna, 2005.
- RÍOS, Erick. *Manual de dirección de audiencias civiles*. Santiago de Chile: CEJA-JSCA, 2017.
- RIVERA MORALES, Rodrigo. *La prueba: Un análisis racional y práctico*. Barcelona: Marcial Pons, 2011.
- ROMÁN, Milton. “Los problemas de la prueba en el proceso contencioso tributario con la aplicación del Código General de Procesos”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2021.
- ROSENBERG, Leo. *Carga subjetiva y objetiva de la prueba*. Buenos Aires: Editorial Ejea, 1956.
- SALGADO, Hernán. *Lecciones de derecho constitucional*. Quito: Ediciones Legales.
- SALVADOR LARA, Jorge. “Los comienzos de la República (1830-1845)”. En *Historia del Ecuador*, vol. 6, 1-51. Quito: Salvat Editores Ecuatorianos S. A., 1982.
- SANABRIA ORNA, Diana. *La prueba nueva en el Código Orgánico General de Procesos y su vulneración al derecho a la legítima defensa y contradicción consagrados en la Constitución de la República del Ecuador*. Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes, 2016.
- SENTIS MELENDO, Santiago. *Estudios de derecho procesal*. Buenos Aires: Jurídicas Europa, 1967.

- . “Qué es la prueba” (Naturaleza de la prueba). *Revista de Derecho Procesal Iberoamericano*, n.º 2-3 (1973): 227-357.
- . “Valoración de la prueba”. *Revista de Derecho Procesal Iberoamericano*, n.º 2-3 (1976). 267-290.
- . *La prueba. Los grandes temas del derecho probatorio*. Buenos Aires: Ejea, 1978.
- . *La prueba*. Buenos Aires, 1979.
- SERRA DOMÍNGUEZ, Manuel. *Estudios de derecho probatorio*. Lima: Comunitas, 2009.
- SIGÜENZA LÓPEZ, Julio. *Proceso civil y nuevas tecnologías*. Pamplona: Arazandi, 2021.
- TAMA, Manuel. *Defensas y excepciones en el procedimiento civil*. Guayaquil: Edilex, 2012.
- TARUFFO, Michele. *Studi sula rievanza de la prova*. Padova: CEDAM, 1970.
- . “Note sulla verità dei fatti nel proceso civile”. En *La ragione del garantismo. Discutendo con Luigi Ferrajoli*, coordinado por Letizia Gianformaggio. Turín: Giappechelli Editore, 1993.
- . “Funzione de la prova: La funzione dimostrativa”. *Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile*, n.º 3 (1997).
- . “Elementi per una definizione di’ abuso del proceso”. En *Diritto Privato, Tomo III, Abuso del diritto*, AA. VV. Ceda: Padova, 1998.
- . *La prueba de los hechos*. Milano: Editorial Trotta, 2002.
- . “Conocimiento científico y estándares de prueba judicial”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 38, n.º 114 (2005): 1285-1312.
- . “Probabilidad y prueba judicial”. En *XXVI Congreso Colombiano de Derecho Procesal*. Bogotá: Universidad Libre, 2005.
- . *La prueba*. Madrid: Marcial Pons, 2008.
- . *La prueba de los hechos*. Traducido por Jordi Ferrer Beltrán. 3.ª ed. Madrid: Trotta, 2009.
- . *Páginas sobre justicia*. Madrid: Marcial Pons, 2009.
- . *Prueba y verdad en el proceso*. Traducido por Jordi Ferrer, 3.ª ed. Madrid: Trotta, 2009.
- . *Proceso, prueba y estándar: Conocimiento científico y criterios de la prueba oficial*. Perú: Ara Editores, 2009.
- TIRIRA, Mayra, FLORES, Andrea y CALDERÓN, Víctor. “El acceso a la justicia en Ecuador y su comparación con el acervo interamericano: un estudio de jurisprudencia, normativas y políticas públicas”. En *Derecho de acceso a la justicia: Aportes para la construcción de*

- un acervo latinoamericano* editado por Juan José Martínez, 353-402. Santiago de Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2017.
- TORRES-HERMOSA, Eduardo. “Oralidad en los juicios: Un reto latente”. 2017. Recuperado de <https://www.derechoecuador.com/oralidad-en-los-juicios-un-reto-latente>.
- TROYA, Alfonso. *Elementos de derecho procesal civil*. 3.<sup>a</sup> ed. Quito: Pudeleco Editores S. A.
- VARELA, Casimiro. *Valoración de la prueba*. Buenos Aires: Editorial Astrea, 2007.
- VÁZQUEZ, Carmen. “La admisibilidad de las pruebas periciales y la racionalidad de las decisiones judiciales. *DOXA: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, n.º 38 (2015), 101-130.
- . “Los retos de las pruebas periciales a partir del nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales: Apuntes desde la epistemología jurídica”. *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, n.º 11 (2017): 341-378.
- . *De la prueba científica a la prueba pericial*. Madrid: Marcial Pons, 2015.
- VÁSQUEZ SOTELO, José Luis. “Los principios del proceso civil”. *Revista Justicia* 93, n.º 4 (1993): 628-639.
- VEGA, José. “Concepto de Audiencia”. *Diccionario jurídico en Línea*, 2020. <https://diccionario.leyderecho.org/audiencia/>.
- VEGA OJEDA, S. G. “La prueba electrónica y su aplicación en el Código Orgánico General de Procesos”. Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2016.
- VEGAS TORRES, Jaime. *Presunción de inocencia y prueba en el proceso penal*. Madrid: La Ley, 1993.
- VELÁZQUEZ VIOQUE, David. “El juicio sobre la admisión de los medios de prueba”. En *Aspectos prácticos de la prueba civil*, editado por Xavier Lluch y Joan Picó i Junoy, 105-26. Barcelona: J. M. Bosch, 2005.
- VÉSCOVI, Enrique. *Teoría general del proceso*. Bogotá: Ed. Temis, 2006.
- ZAGREBELSKY, Gustavo. “Jueces constitucionales”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 39, n.º 117 (2006).
- . *La virtud de la duda. Una conversación sobre ética y derecho con Geminello Pretrossi*. Traducido por Manuel Revuelta, 37-50. Madrid: Trotta, 2012.
- ZAGREBELSKY, Gustavo, y MARTINI, Carlo María. “La idea de justicia y la experiencia de la injusticia”. En *La exigencia de justicia*, traducido por M. CARBONELL. Madrid: Trotta, 2006.

ZEFERÍN, Iván. *La prueba libre y lógica: Sistema penal acusatorio mexicano*. Ciudad de México: Instituto de la Judicatura Federal, 2016.

### **Normas jurídicas**

ECUADOR. *Código Orgánico General de Procesos (COGEP)*. Registro Oficial 506, Suplemento 2, 22 de mayo de 2015.

ECUADOR. *Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)*. Registro Oficial 544, 9 de marzo de 2009.

ECUADOR. *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014.

ECUADOR. *Código de Procedimiento Civil*. Codificación 11. Registro Oficial Suplemento 58, 28 de julio de 2005.

ECUADOR. *Codificación de la Constitución Política de la República*. Registro Oficial 142 Suplemento, 1 de septiembre de 1997.

ECUADOR. *Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica*. Libro Primero.

ECUADOR. Consejo de la Judicatura, *Unidad de Control Disciplinario*. *Memorando circular 3524-UCD-2012*, 9 de julio de 2012.

ECUADOR. *Constitución del Estado de Ecuador (1830)*. Asamblea Nacional del Ecuador. <http://archivobiblioteca.asambleanacional.gob.ec/constitucion-1830>

ECUADOR. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

ECUADOR. *Constitución Política de la República del Ecuador*. *Decreto Legislativo 000*. Registro Oficial 1, 11 de agosto de 1998.

ECUADOR. *Constitución Política de la República del Ecuador aprobada en el Referéndum del 15 de enero de 1978*. Registro Oficial 800, 27 de marzo de 1979.

ECUADOR. *Constitución Política del Estado Ecuatoriano*. Registro Oficial 133, 25 de mayo de 1967.

ECUADOR. *Constitución Política de la República del Ecuador*. Registro Oficial 773, 31 de diciembre de 1946.

ECUADOR. *Constitución Política de la República del Ecuador*. Registro Oficial 228, 6 de marzo de 1945.

ECUADOR. *Constitución Política de la República del Ecuador*. Registro Oficial 228, 6 de marzo de 1938.

ECUADOR. *Constitución Política de la República del Ecuador*. Registro Oficial 138, 26 de marzo de 1929.

ECUADOR. *Constitución Política de la República del Ecuador*. Registro Oficial 262, 24 de diciembre de 1906.

ECUADOR. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial Suplemento 272, 14 de enero de 1897.

ECUADOR. *Constitución de la República del Ecuador*. Diario de la Convención Nacional 1884, 4 de febrero de 1884.

ECUADOR. *Constitución de la República del Ecuador*, Diario de la Convención Nacional 1878, 31 de marzo de 1878.

ECUADOR. *Constitución de la República del Ecuador*. Diario de la Convención Nacional 1869, 28 de julio de 1869.

ECUADOR. *Constitución de 1861*, 10 de abril de 1861.

ECUADOR. *Constitución de la República del Ecuador*. Diario de la Convención Nacional 1851, 25 de febrero de 1851.

ECUADOR. *Constitución de la República del Ecuador*. Diario de la Convención Nacional 1845, 3 de diciembre de 1845.

ECUADOR. *Constitución Política de la República del Ecuador*. Diario de la Convención Nacional 1843, 1 de abril del 1843.

ECUADOR. *Constitución Política del Ecuador, Decreto Legislativo 000*. Registro auténtico 1835, 13 de agosto de 1835.

ECUADOR. *Constitución Política Grancolombiana del año 1830*. Diario de la Convención Nacional 1830, 1.º de enero de 1830.

ECUADOR. *Corte Constitucional. Dictamen 001-11-DRC-CC: Caso 0001-11-RC*. Registro Oficial 391, Suplemento, 23 de febrero de 2011.

España. *Constitución Española*. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 1978.

Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto San José de Costa Rica. Gaceta oficial 9460. Preámbulo. 18 de julio de 1978.

## **Sentencias nacionales**

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 090-14-SEP-CC”. Caso n.º 1141-11-EP. 28 de mayo de 2014.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 095-14- SEP-CC”. Caso n.º 2230- 11-EP. 4 de junio de 2014.  
<http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=095-14-SEP-CC>.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 050-15-SEP-CC”. Caso n.º 1887-12-EP. 25 de febrero de 2015.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 045-15-SEP-CC”. Caso n.º 1055-12-EP. 25 de febrero de 2015.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 226-15-SEP-CC”. Caso n.º 1344-11-EP. 15 de julio de 2015.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 302-15-SEP-CC”. Caso n.º 0880-13-EP, 16 de septiembre de 2015.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 037-16-SEP-CC”. Caso n.º 0977-14-EP. 3 de febrero de 2016.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 1471-12-EP/20”, párr. 31.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 254-18-SEP-CC”. Caso n.º 0952-17-EP. 11 de julio de 2018.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 835-13-EP/19”. Caso n.º 835-13-EP. 4 de diciembre de 2019.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 1568-13 -EP/20”. 6 de febrero de 2020.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 1880-14 –EP”. 11 de marzo de 2020.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 1084-14-EP/20”. Caso n.º 1084-14-EP. 26 de agosto de 2020.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. núm. 119. “Sentencia n.º 889-20-JP/21”. Caso n.º 889-20-JP. 10 de marzo de 2021.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 363-15-EP/21”. 2 de junio de 2021.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 3068-18-EP/2”. Caso n.º 3068-18-EP. 9 de junio de 2021.

ECUADOR. CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 1266-16 EP/21”. Caso n.º 1266-16-EP. 21 de julio de 2021.

ECUADOR CORTE CONSTITUCIONAL. “Sentencia n.º 1158-17-EP”. Caso garantía de motivación, 20 de octubre de 2021.

ECUADOR CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. 2020, 17 de enero. Oficio 093-AJ-CNJ-2020.

ECUADOR CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. 2020, 16 de noviembre. Oficio 0976-AJ-P.CNJ-2020.

ECUADOR CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. 2021, 25 de enero. Oficio 0120-AJ-P-CNJ-2021.

ECUADOR CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. 2021, 18 de noviembre. Oficio 849-P-CNJ-2021.

ECUADOR CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. 2018, 3 de agosto. Oficio 321-2018-P-CPJP.

ECUADOR CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE AZUAY. 2020, 31 de enero. Oficio FJA-PCPA-28-2020.

ECUADOR CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. 2020, 3 de febrero. Oficio 171-2020-P-CPJP-YG.

ECUADOR CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CAÑAR, 18 de septiembre de 2020. Oficio 00010-2020-CPJC-SP.

### **Sentencias internacionales**

CORTE IDH, Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C n.º 220, párrafo 154.

CORTE IDH. Opinión Consultiva OC-16/99. 1 de octubre de 1999, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos “El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal”, 117.

Corte IDH. “Sentencia caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica” (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). 2 de julio de 2004.  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_107\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf).

CORTE IDH. “Sentencia caso Genie Lacayo Vs. Nicaragua” (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). 28 de enero de 1997.

CORTE IDH. “Sentencia caso Ricardo Baena y otros Vs. Panamá (Fondo, reparaciones y costas)”. 2 de febrero de 2001. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_72\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_72_esp.pdf)

CORTE IDH. Sentencia caso Ricardo Baena y otros Vs. Panamá (Competencia). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_104\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_104_esp.pdf). 28 de noviembre de 2002.

CORTE IDH. “Sentencia Caso Tristán Donoso vs. Panamá”, 27 de enero de 2009”.

CORTE IDH. Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. “El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal”.

TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS, Sentencia Caso Gäfgen contra Alemania resuelto el 1º. de junio de 2010 (demanda 22978/05).